



**AUTO No. CNSC - 20182330006894 DEL 25-06-2018**

**“Por el cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela instaurada por la aspirante SANDRA MARISOL AMAYA en desarrollo del concurso de méritos para proveer empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá, ofertado a través de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Planta Administrativa”**

### **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las previstas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C., y teniendo en cuenta las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 20161000001286 del 29 de julio de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos con la finalidad de proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., que se identificó como Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá Planta Administrativa.

La señora SANDRA MARISOL AMAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.230.418, se inscribió en la convocatoria 427 de 2016 SED Planta Administrativa, habiendo elegido concursar para el empleo identificado con el código OPEC No. 32938, denominado Secretario, código 440, grado 27, ofertado por la Secretaría de Educación de Bogotá.

En desarrollo de la Convocatoria No. 427 de 2016 SED Planta Administrativa, la Fundación Universitaria del Área Andina, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes que superaron la prueba sobre competencias básicas y funcionales.

Publicados los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes, la aspirante SANDRA MARISOL AMAYA presentó reclamación frente al puntaje obtenido por valoración de antecedentes la cual radicó en el aplicativo SIMO bajo el No. 133140652; la reclamación fue respondida por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina, según comunicación RRVA – LO018 de fecha 25 de mayo de 2018.

La aspirante SANDRA MARISOL AMAYA en aplicación de los preceptos contenidos en los artículos 86 de la Constitución Política y 10 del Decreto 2591 de 1991, instauró acción de tutela en contra de la CNSC, la Fundación Universitaria del Área Andina y la Secretaría de Educación, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y “empleos de carrera administrativa”, trámite constitucional que fue asignado por reparto al Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C, bajo el radicado No. 11001310303120180031900

Que el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C, con fecha 21 de junio de 2018 dictó sentencia dentro de la acción instaurada por el accionante y ordenó:

***“PRIMERO: Tutelar los derechos invocados por SANDRA MARISOL AMAYA de conformidad con lo expuesto.”***

Por lo anterior, la CNSC procederá a realizar un nuevo estudio de valoración de antecedentes con base en la documentación cargada por la aspirante SANDRA MARISOL AMAYA en la Convocatoria No. 427 de 2016 SED Planta Administrativa y ordenará a través de la Gerencia de la Convocatoria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, disponer lo necesario para calificar nuevamente el factor experiencia, dentro de la prueba de Valoración de Antecedentes, en los términos indicados por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá.

**“Por el cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela instaurada por el aspirante SANDRA MARISOL AMAYA en desarrollo del concurso de méritos para proveer empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá, ofertado a través de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Planta Administrativa”**

De lo anterior se informará a la accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: mary4205@hotmail.com

La convocatoria No. 427 de 2016 SED Planta Administrativa, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Luz Amparo Cardoso Canizalez.

Que, en mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cumplir la decisión adoptada en primera instancia por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C., consistente en tutelar los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y “empleos de carrera administrativa” de la aspirante SANDRA MARISOL AMAYA identificado con cédula de ciudadanía número 52.230.418.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a través de la Gerente de la Convocatoria No 427 SED Planta Administrativa y en virtud del contrato No. 286 de 2017 a la Fundación Universitaria del Área Andina disponer lo necesario para corregir el resultado entregado a la señora SANDRA MARISOL AMAYA como puntaje de valoración de antecedentes, para lo cual deberá realizar el análisis y calificación del factor experiencia, aplicando los parámetros del Acuerdo de Convocatoria No. 20161000001286 del 29 de julio de 2016 y en estricto cumplimiento del fallo judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente decisión al Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar la presente decisión a la la Fundación Universitaria del Área Andina a la dirección electrónica: gerenciacsnc@areandina.edu.co

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente decisión a la señora SANDRA MARISOL AMAYA, a la dirección electrónica registrada en la inscripción del concurso: mary4205@hotmail.com

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

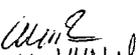
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. el 25 de junio de 2018



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**

Comisionada

Revisó: Gloria S. Gutiérrez O.   
Elaboró: María Virginia Gómez H. 